

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del día 24 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

*Burgos.*—Segun participa el Segundo Cabo del distrito, las facciones reunidas de Ruperto Blanco y Leandro Marin fueron ayer batidas y dispersadas completamente en Matute por una de las tres columnas que las persiguen, causándoles cuatro muertos, cogiéndoles 10 caballos, lanzas y otros efectos; cuyo hecho lo considera importante aquella Autoridad por ser dicho cabecilla el que mas exacciones cometia en aquella comarca.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DIA DE HOY.

*Valencia.*—Por noticias de referencia dignas de crédito se sabe que la faccion Santés salió precipitadamente el día 22 de Enguera, al saber la aproximacion á dicho pueblo de las fuerzas que manda el General Weyler, las cuales alcanzaron la retaguardia del enemigo causándole dos muertos y cuatro prisioneros.

*Burgos.*—El Segundo Cabo da parte de que la partida de Nicomedes Alcalde Martin, que formaba

uno de los grupos procedentes de la dispersion de la de Ruperto Blanco, fué alcanzada y batida en Pineda por una de las columnas procedentes de Burgos. Se han cogido al enemigo cinco prisioneros, entre ellos el cabecilla, dos espías y un criminal sacado á viva fuerza de la cárcel de Salas de los Infantes, y además nueve caballos y algunas armas y efectos de guerra.

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*Circular.*

Segun comunicacion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, los dueños de los dos caballos y una yegua, que en 18 del actual fueron aprehendidos por la Guardia civil á unos carlistas en San Vicente, pueden acudir al Señor Teniente Coronel fiscal D. Joaquin Carraffa, pidiendo su devolucion: en la inteligencia que para que esta pueda tener efecto, han de hacerlo precisamente en el término de seis días, despues de anunciados; pues de lo contrario se venderán en pública subasta, haciendo constar los reclamantes, que al entregarlos cedieron á fuerza mayor. Si asi lo hicieren, serán devueltas las expresadas caballerías, debiendo satisfacer antes cuantos gastos tuvieren originados desde su aprehension.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los intererados.

Valladolid 26 de Marzo de 1874.  
—El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

#### TERCERA SECCION.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: que para hacer pago á D. José María Fernandez Cabada, vecino de esta ciudad, de cierta cantidad metálica que le adeudan Don Eulogio Escudero y Don Lorenzo de las Moras, que lo son de Castroverde, se venden las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en el casco de la villa de Castroverde, sita en la calle Mayor, señalada con el número doce, compuesta de planta baja y principal, es de construccion antigua, mide una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, de los cuales doscientos ocho pertenecen á la parte edificada y el resto, ó sean ciento doce, á un corral, su planta es un polígono de seis lados, valuada en renta en cuarenta pesetas y en venta en ochocientas.

2.<sup>a</sup> Una bodega entre las de dicha poblacion á la cuesta de la villa, mide una superficie de cuarenta metros cuadrados, contiene tres huecos ó sisas, tasada en renta en tres pesetas y en venta en setenta y cinco. En cuya bodega existen una cuba de cabida de noventa y cinco cántaros, con ocho arcos de hierro, tasada en cuarenta y siete pesetas; un carral de veinte y seis idem, tasado en diez pesetas; una pipa de veinte y ocho idem, arqueada esta y el anterior tambien de hierro, tasada en once pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra en término de dicha villa, al pago de Picagujeros, su cabida dos obradas y sesenta estadales, linda por el Norte con otra de Leandro Alouso y otros, Oriente Angel Gomez Perez, tasada en renta en cinco pesetas y cuatro céntimos y en venta en ciento veinte y seis pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al mismo pago que la anterior, de tercera calidad, su cabida una obrada y cuatrocientos estadales, linda por el Norte con otra de Hilario Beltran y Vicente Dionisio Caminero, tasada en renta en cinco pesetas y veinte céntimos y en venta en ciento treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al pico de las Olagas, de cuarta calidad, su cabida una obrada y quince estadales; linda por el Norte con otra de Mauricio Renedo y otros, Oriente, Mediodía y Poniente con valdíos que compró Pablo Gomez y otros, tasada en renta en dos pesetas y en venta en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á la Puentequilla, de tercera calidad, su cabida una obrada y quinientos setenta estadales, linda por el Norte con otra de Sabas Duque, Oriente Antonio Paredes, tasada en renta en tres pesetas y ochenta céntimos y en venta en noventa y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra á la Grijuela, de tercera calidad, su cabida dos obradas y trescientos diez estadales, linda por el Norte con cañada que vá á los casares, Oriente con tierra de Julian Gimón, tasada en renta en seis pesetas y en venta en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en el mismo pago, de tercera calidad, su cabida siete obradas y sesenta estadales, linda por el Norte con otra de Ramon Renedo y Mariano Fombellida, Oriente Carlos Escudero, tasada en renta en diez y seis pesetas y ochenta céntimos y en venta en cuatrocientas veinte pesetas. En esta tierra existe un colmenar con treinta y siete nichos en los cuales solo existen siete colmenas vivas; valuado en junto en renta en cuatro pesetas y en venta cien pesetas.

9.<sup>a</sup> Un majuelo en el pago de los Hoyos, de segunda calidad, su cabida una obrada y doce estadales, linda Norte con tierra de Antolin de la Fuente, Oriente majuelo de Feli-

pe Martín, contiene mil quinientas diez y ocho cepas; tasado en renta en treinta pesetas y treinta y seis céntimos y en venta en setecientas cincuenta y nueve pesetas.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad á las doce de la mañana del Lunes veinte de Abril próximo y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sanchez.

NUM. 3.535.

*Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho ó pertenezcan, tres cubiertos de plata, un crucifijo, una cruz y un Santiago del mismo metal, que fueron empeñados en la casa de Don Ambrosio Sanz, de esta vecindad por Pablo Santos Miguel, natural de Villaldemino, para que en el término de veinte días se presenten á recoger dichas alhajas en el Juzgado de primera instancia de Burgos, por la Escribanía de Don Fidel de la Serna, previa la oportuna justificación de pertenecerles las expresadas alhajas; bajo apercibimiento de que no realizándolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Pos su mandado, Mariano de Castro.

NUM. 3.520.

*Don José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.*

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre incendio en el wagon número cuatrocientos ochenta y cuatro, que en la Estacion de la vía férrea de Santa Cruz de Mudela, de este partido judicial, el cual contenía paños, corambres de envases y curtidos, en la noche del veinte y seis de Julio del año último á las diez y cuarenta minutos de la noche; en cuya causa se han librado varios exhortos para ofrecer la causa á los dueños perjudicados y que comparecieran á recibir los géneros habiendo resultado que unos han sido hallados, otros se ignoran quienes sean y de donde sean vecinos, tambien que

los peritos nombrados para la tasación de aquellos, no han podido hacer la tasación por encontrarse los fardos de corambres deshechos sin etiquetas por haber desaparecido por causa del fuego, y apareciendo en la causa certificación de la hoja de ruta de los géneros que contenía el wagon se copia á esta continuación los que fueron puestos en Valladolid con destino á la provincia de Jaen y Córdoba y además se copia á esta continuación el auto que en su virtud ha recaído.

Una con el número de expedición trece mil quinientos treinta y tres y número hoja de ruta cuatro mil cuatrocientos veinte y ocho, pequeña velocidad de mercancías fecha diez y seis de Julio expedida en Valladolid con destino á Menjibar; portes cobrados su total cincuenta y nueve cincuenta, remitente Domingo, consignatario Calixto Gomez, detalle de los bultos cantidad nueve designación envases, peso cuatrocientos setenta y dos kg. siendo de observar que aun cuando en citada hoja se dice en el detalle de bultos nueve envases, en la hoja de cargamento unida á la predicha dice nueve B. corambres estando conformes en el número de expedición y peso.

Otra hoja ruta número cuatro mil trescientos noventa y seis, pequeña velocidad, expedida el quince de Julio Valladolid para Andújar, remitente viuda de Fantun é hijo consignatario, cantidad diez envases, peso kg. seiscientos sesenta, porte pagado ochenta y cuatro cincuenta.

Otra hoja de ruta número cuatro mil quinientos cincuenta y tres, pequeña velocidad, expedida el diez y siete de Julio de Valladolid á Andújar, remitente Domingo, consignatario Eustaquio, cantidad nueve envases, peso kg. cuatrocientos catorce, porte pagado cincuenta y dos veinte y cinco.

Otra hoja ruta número cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve, pequeña velocidad, expedida el diez y seis de Julio Valladolid á Montoro, remitente Juan Gallego, consignatario Vega, cantidad ocho envases, peso kg. quinientos noventa y cinco, porte pagado ochenta y uno setenta y nueve, número de expedición trece mil quinientos cincuenta y tres.

*Particular de auto.* Y en atención á que los paños y corambres que existen en el wagon incendiado no han podido justipreciarse por el orden que marca la certificación hoja de ruta folio trece y catorce por hallarse las pieles sueltas y desechos los fardos, con el fin de depurar los perjuicios sufridos á cada uno de los dueños de los mismos, y que estos, unos no ha podido averiguarse de donde sean, otros no obstante de estar notificados no se han presentado á recibir sus géneros y por otro lado que á los paños y pieles

no se les encuentran las etiquetas por haberse quemado, por cuya razón se ignora á quien venían dirigidos, con el fin de que esta causa no sufra mas retraso y que puedan identificarse tanto los remitentes como los consignatarios, llámense por edictos que serán insertos en los *Boletines oficiales* de las provincias donde fueron puestos los géneros en las Estaciones como tambien á las que fueron consignados y en la *Gaceta*, para que en el término de quince días contados desde el siguiente á la inserción en la misma comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de personas que legalmente les representen á justificar cada uno los paños y corambres que pusieron en cada punto, con el fin de depurar los que á cada uno corresponde y darles sus verdaderos valores, y á presentar tambien los talones que las Estaciones les diera de resguardo y á mostrarse parte en la causa ó á renunciar de este derecho dentro de dicho término; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y en atención á que los paños y pieles se ignoran los que sean y las personas que deban recibirlos, queden en suspenso por ahora las providencias fecha diez y nueve de Setiembre y siete de Noviembre últimos. Juzgado de primera instancia de Valdepeñas á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, doy fé.—Montenegro.—Antonio Muñoz de la Espada.

Y con el fin de que sea inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esa provincia de Valladolid se expide el presente en Valdepeñas á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Montenegro.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

#### PROGRAMA para la admisión de alumnos en el curso preparatorio.

(Continuación.)

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de

los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mistas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente: de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones. Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

#### Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios; interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio  $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$  por el binomio  $x - a$ .—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar  $m$  para que las

expresiones  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$  sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las

fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción e igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Examen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades. Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ .

Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación  $x^2 + px + q = 0$  y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación  $ax^2 + bx + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones

bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x \pm \sqrt{y}}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión  $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$ .—Determinación de los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $x + a \pm b\sqrt{-1}$ .

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma  $x + c\sqrt{-1}$  son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión  $(\pm\sqrt{-1})^n$  según los que se atribuyen á  $n$ .—Definición del módulo de la expresión  $x + c\sqrt{-1}$ .

Teoremas sobre los módulos incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $x + c\sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de un radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencia y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

#### Geometría plana.

1. Nociones preliminares. Objeto de la Geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta. Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relación siendo comensurables é incommensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos. Suma de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros. Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos. Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales. Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.

Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Id. de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes. Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

(Se continuará)

## CUARTA SECCION.

NUM. 3.550.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

### CIRCULAR.

El art. 7.º del decreto de 5 de Febrero último dispone: que, si en alguna localidad se hubiesen hecho efectivos los recargos por el primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, su importe les será admitido á los contribuyentes, como efectivo, en pago de plazos posteriores.

Pero, para que este beneficio pueda disfrutarse por los que en aquel caso se encuentren, se hace preciso que, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta circular en el periódico oficial, justifiquen:

1.º Que el recargo fué autorizado por esta Administración económica, respecto á la capital, y por los Alcaldes en cuanto á las demás poblaciones, según prescriben los artículos 19 y 20 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

2.º Que se expidió por la Recaudación, y, en su nombre, por los cobradores autorizados, la correspondiente papeleta de conminación, de que habla el art. 21 de la instrucción citada, y fué entregada al interesado dentro de los plazos prevenidos, y en la forma que establece el referido artículo, ó en la que designan el 22 y siguientes, uniéndose dicha papeleta original al expediente, que para su admisión se promueva.

3.º Que en cada caso certifique el Alcalde de la localidad, de que se trate, ó el Interventor de esta Administración, si á la capital de la provincia se refiere, que el contribuyente constaba, como moroso, en la lista individual presentada por el cobrador al tenor del art. 19 antes mencionado.

4.º Que aparezcan, en todo caso, en el recibo talonario, detallado expresamente, el pago é importe del recargo satisfecho.

Lo que se publica en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes tendrán entendido que, trascurridos los quince días, de que llevo hecho mérito, sin presentar los enunciados justificantes, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 24 de Marzo de 1874.  
—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

IMPUESTO SOBRE TRASMISION DE BIENES  
Y DERECHOS.

«Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.»

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 115 de dicho Reglamento.

Valladolid 22 de Marzo de 1874.  
—Bricio M. Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

Circular.

No obstante los términos claros, concretos y precisos, con que está redactada la circular de esta Administracion Económica, inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al Domingo 8 del actual, tengo noticia de que algunos Comisionados de apremio han estado actuando, como tales, con posterioridad á la época de su publicacion. Este hecho, que constituye una verdadera desobediencia, procede, ó de que dichos funcionarios tienen en poco los mandatos de esta Gefatura Económica, ó de que algunos señores Alcaldes no han dado, como les encargué, la debida publicidad á las órdenes, en aquel documento consignadas.

Para que no sean contrariados los propósitos de esta Administracion, y para que no se repita el espectáculo de que sus mandatos en la gestion económica sean desobedecidos, tengan entendido los señores Alcaldes y Comisionados de apremio, que incurran en uno ú otro de los conceptos expresados, que estoy dispuesto á remitir el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

En su consecuencia vuelvo á ordenar á los señores Alcaldes, que no protejan, que no hagan caso de ningun despacho ejecutivo, que por mí no esté firmado, acusándome recibo de que cumplimentaron la disposicion 5.<sup>a</sup> de la circular antes mencionada.

Valladolid 25 de Marzo de 1874.  
—El Gefe económico, Bricio M. Caramés.

QUINTA SECCION.

NUM. 3.521.

Ayuntamiento popular de  
Villalba de Adaja.

LISTA NOMINAL DE TODAS LAS PERSONAS DE ESTA VILLA QUE HAN TOMADO PARTE EN LA SUSCRICION ABIERTA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MISMA, EN FAVOR DE LOS HERIDOS DEL EJERCITO DEL NORTE, CON EXPRESION DE LAS CANTIDADES Y EFECTOS DADOS VOLUNTARIAMENTE POR CADA UNA, A SABER:

METÁLICO.	Pt.s C.s
Gregorio García Hernandez.	2'00
Calixto Rico.	1'50
Saturnina Alonso.	1'00
Agustin Ortiz.	1'00
Pedro Sanchez Cueto.	1'00
Lorenzo Alonso.	1'00
Eugenio Hernandez.	0'50
Celestino Sanchez Cueto.	0'50
Petra Lorenzo.	0'50
Pedro Lorenzo Bayon.	0'50
Librada Rico.	0'50
Gregoria de Soba Sanz.	0'50
Petra Rico.	0'47
Sinforiano Gonzalez.	0'35
Florentina de la Bastida.	0'25
Dionisio García.	0'25
Prudencia de Soba.	0'25
Antolina Carrasco.	0'25
Brígida Inaraja.	0'25
Ignacia Gonzalo.	0'25
Angel Gil.	0'25
Cecilia Inaraja.	0'25
Sotera Gomez.	0'25
María Santos.	0'25
Benito de Castro.	0'25
Isabel Montes.	0'25
Romana Ortiz.	0'25
Bartolomé Arévalo.	0'25
Fermina Carrasco.	0'20
Gabriela Gomez.	0'20
Hipólita García.	0'20
Niceto Ortiz.	0'20
Micaela Lopez.	0'12
Francisca Alonso.	0'12
Laureana Perez.	0'12
Amalia de Soba.	0'10
Gerónima Perez.	0'06
Aleja Gutierrez.	0'06
Silvestra Gonzalez.	0'06
Rosa García.	0'06
Mónica Rodriguez.	0'06
Juana García.	0'06
Benita Ortiz.	0'06
<b>Total.</b>	<b>16'50</b>

EFFECTOS.

- Sotera Gomez, cuatro vendas y unos trapos.
- Micaela Gonzalez, seis vendas y unas hilas.
- Dionisia Cendon, dos vendas.
- Martina Andrés, dos vendas.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, el Ayuntamiento mandó formar la presente lista para

remitirla al Sr. Gobernador de la provincia con el producto de la suscripcion, firmándola en Villalba de Adaja á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, de que yo el Secretario certifico.—Lorenzo Alonso.—Benito de Coto.—Niceto Ortiz.—Bartolomé Arévalo.—Pedro Sanchez de Castro.—Eugenio Hernandez, Secretario.

NUM. 3.535.

Ayuntamiento popular de  
Medina de Rioseco.

La Corporacion que presido ha señalado hasta el dia 15 de Abril inmediato para que todos los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros por sí, sus administradores ó encargados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas de todas las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza territorial, urbana y pecuaria para la formacion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que es consiguiente, sin oírse sus reclamaciones posteriores.

Rioseco 23 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, Pedro Hernandez Lopez.—Por su mandado, Pedro Fernandez Morán, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Olivares de Duero.
- Olmedo.
- Palacios de Campos.
- Pedrajas de San Estéban.
- Piñel de Abajo.
- Renedo.
- San Llorente.
- San Miguel del Pino.
- Tamariz.
- Velliza.
- Viana de Cega.

NUM. 3.529.

Don Mariano Martinez, Alcalde popular de Viana de Cega.

Hago saber: que en la Secretaría de esta localidad se halla expuesto al público el repartimiento girado para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal con arreglo á las disposiciones de la nueva ley de ingresos municipales y en el término de ocho dias á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia: los contribuyentes que se crean agraviados podrán hacer las correspondientes reclamaciones, debiendo advertir que trascurrido dicho plazo no se les oirá y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Viana de Cega 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mariano Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CHOCOLATES  
DEL

CENTRO CASTELLANO

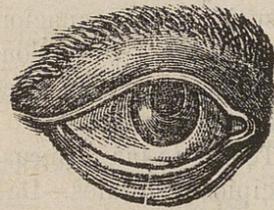
MOLIDOS A MAQUINA, ASIMILACION COMPLETA DE LA ELABORACION A BRAZO.

Calle de Orates núm. 20, Valladolid.

Los aficionados al buen chocolate, lo encontrarán en este establecimiento nuevo, y ya favorecido del público, donde se poseen los elementos necesarios para su perfecta elaboracion sin detrimento de los buenos géneros que para ello se emplean, y en cuya composicion solo entran el cacao, azucar y canela.

Los que encargando una ó más tareas quieran presenciar su confeccion, pueden verificarlo sin gran molestia, atendido al poco tiempo que se necesita.

Como agradecimiento á los que ya nos favorecen con su consumo, y como solo excitacion á los demás para que conozcan nuestros chocolates, tenemos establecido un pequeño regalo mensual que se halla de manifiesto en el establecimiento, y para optar al cual, se entregará una papeleta con varios números, por cada peseta de gasto.



DON PABLO ALVARADO,  
OCULISTA DE VALLADOLID,

Participa á los ciegos de catarata que en la estacion presente quieran operarse, que no faltará un solo dia de Valladolid.

Consulta todos los dias de diez á dos, calle de Santiago, núm. 21.

MADERA DE OLMO.

Se vende una buena partida de esta madera, resultado de la corta de este año, muy á propósito para carreteros.

El que quiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse á Don Ecequiel Gonzalez Reguera, calle de Orates, núm. 35.

Venta de corteza de encina en Toro. D. Joaquin Berian dará razon.